

MUNICIPALIDAD DE YORO
Departamento de Yoro Honduras C.A.
Telefax: 671-2350

VIGENCIA

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	30065	Pago de cancelacion al contrato de trabajo en limpieza del cementerio general de esta ciudad.	1	Abrahan Hernandez	06 de Abril	06 de Abril	3,000.00	Contratista
2	30051	Pago de cancelacion de pintado y enderezado del bomper derecho delantero y guardafango izquierdo de carro Nissan Rojo.	2	Hernan Yalil Linares Mejia	20 de Diciembre	05 de Abril	6,912.50	Contratista
3	30074	Pago de cancelacion de la hecha de una puerta, un balcon y un porton de 2 hojas utilizados en bodega de la municipalidad contiguo a los bomberos de esta ciudad.	3	Luis Francico Rubi Caceres	04 de Abril	08 de Abril	9,625.00	Contratista
4	30076	Pago de contrato de la construccion de techo metalico que incluye desarmado con 150 metros, trabajo que se realizo en la posta de chancaya Yoro menos 12.5% de I/S/R=39,375=Valor a pagar.	4	Luis Francico Rubi Caceres	04 de Abril	08 de Abril	39,375.00	Contratista
5	30068	Pago de abono al contrato de trabajo en instalaciones electricas en la oficina de transito y policia nacional las cuales estan siendo reparadas por parte de la municipalidad.	5	Eduardo Jazael Urbina	08 de Marzo	06 de Abril	25,000.00	Contratista
6	30013	Pago de abono al contrato de trabajo en mano de obra en remodelacion de posta recolectora de impuesto.	6	Carlos Alberto Cruz H	07 de Marzo	05 de Abril	100,000.00	Contratista
7	30112	Pago de pago del contrato de trabajo de pintado de la bodega municipal, menos el 12.5% de I/S/R LPS. 74,000.00-9,250.00= LPS. 64,750.00 Valor a pagar.	7	Juan Fidonilo Calix Garcia	21 de Abril	24 de Abril	64,750.00	Contratista
8	30105	Pago de reparacion del atril que se utiliza en la municipalidad y escritorio de la alcaldesa municipal.	8	Budelio Martinez Martinez	08 de Marzo	19 de Abril	1,150.00	Contratista
9	30099	Pago de pago de 200 pupitres a razon de 350 LPS cada uno que son donados a escuelas de las aldeas y cacerios de Yoro.	9	Baudelio Martinez Martinez	03 de Abril	19 de Abril	80,500.00	Contratista
10	30103	Pago de instalaciones de llavines en las oficinas municipales.	10	Baudelio Martinez Martinez	07 de Abril	19 de Abril	1,380.00	Contratista

11	30104	Pago de 2 pizarras acrilicas y un tablero informativo que se usara en la municipalidad haciendo un total en todos los trabajos de LPS. 7,400.00 mas el impuesto del 15% de I/S/R.	11	Baudelio Martinez Martinez	08 de Febrero	19 de Abril	8,510.00	Contratista
12	30168	Pago de pago del contrato de trabajo como defensora de la niñez y adolescencia correspondiente al mes de Abril del año 2017 menos el 12.5% del I/S/R Lps. 10,000.00-1,250.00=8,750.00 valor a pagar.	12	Leslie Karina Mejia Rosales	01 de Abril	27 de Abril	8,750.00	Contratista
13	30011	Pago de abono al contrato de trabajo de mano de obra en construccion de aula y servicio de interiores de la escuela Pedro P Amaya en el barrio el pantano de esta ciudad.	13	Santos Saturnino Meza	17 de Febrero	04 de Abril	28,415.38	Contratista
14	29989	Pago de abono al contrato de trabajo por la construccion de una aula 8*8 en la escuela Dario Rolando Urbina con un valor de Lps. 65,000.00-8,125.00 de I/S/R = 56,875.00 (04/04/2017) ABONO DE Lps. 31,357.55-12.5%=3,919.69=27,437.86.	14	Joel Castillo	28 de Marzo	4 de Abril	27,437.86	Contratista
15	30166	Pago de pago de recuperacion de 2 maquinas municipales de cocer ropa marca regina.	15	Jose Leonel Herrera	06 de Abril	27 de Abril	1,795.00	Contratista
16	29978	Pago de pago del contrato de trabajo como apoderado legal de la casa de la mujer correspondientes a los meses de febrero y marzo del año 2017 (menos el 12.5% que corresponde al I/S/R.	16	Jose Eduviges Castro	01 de Febrero	03 de Abril	35,000.00	Contratista
17	30014	Pago de cancelacion al contrato de trabajo en pintado de paredes de la jefatura de la policia nacional de yoro menos el 12.5% del I/S/R=104,947.50 Valor a pagar.	17	Juan Fidonilo Calix Garcia	24 de Marzo	05 de Abril	104,947.50	Contratista
18	29996	Pago de pago del contrato de trabajo como asesora legal de la niñez correspondiente al mes de febrero y Marzo del año 2017 (menos el 12.5 de I/S/R) Lps. 20,000.00-2,500.00=17,500.00	18	Leslie Karina Mejia Rosales	01 de Febrero	04 de Abril	17,500.00	Contratista
19	30041	Pago de anticipo del 15% sobre el estudio del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales de esta ciudad.	19	Ramon Antonio Castellanos	11 de Noviembre	05 de Abril	14,250.00	Contratista



Eva Leticia Diaz

EVA LETICIA DIAZ
TESORERA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **ABRAHAN HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1953-00218, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA (CHAPEA)**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL ELECTRICISTA**" quien se compromete a laborar como "**CHAPEADOR**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: CHAPEA O LIMPIEZA DEL CEMENTERIO GENERAL, UBICADO EN BRISAS DEL CERRITO DE ESTA CIUDAD. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5.000.00)**. y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE**

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.



[Signature]
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

[Signature]
ABRAHAN HERNANDEZ
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

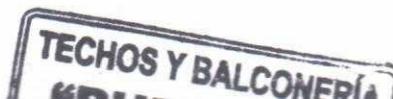
CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTAS Y VALCONES

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LUIS FRANCISCO RUBI CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1806-1978-00536, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTA, VALCON Y PORTON DE METAL. PARA LA BODEGA MUNICIPAL UBICADA ATRÁS DE LA OFICINA DE LA ALCALDE MUNICIPAL** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE FABRICACION,** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: FABRICACION DE UNA PUERTA DE METAL POR LA CANTIDAD DE LPS.3,000.00, FABRICACION DE UN VALCON DE METAL POR LA CANTIDAD DE LPS.1,500.00, FABRICACION DE UN PORTON DE METAL DE 2 HOJAS POR LA CANTIDAD DE LPS.LPS.6,500.00. SIENDO EL VALOR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE LPS.11,000.00- LA RETENCION DEL 12.5% ES EL VALOR DE LPS.1,375.00, SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS.9,625.00) **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, de y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.



Belma Aida Reyes
BELMA AIDA REYES
ALCALDESA MUNICIPAL

LUIS FRANCISCO RUBI
CONTRATISTA

Luis Francisco Rubi



Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LUIS FRANCISCO RUBI CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1806-1978-00536, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARME Y FABRICACION DE TECHO DE LA POSTA MUNICIPAL DE CHANCAYA** que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE FABRICACION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: **CONSTRUCCIN DE TECHO METALICO, QUE INCLUYE DESARMADO CON 150 METROS CUADRADOS EN TOAL, A LPS.300.00 EL MT2, QUE ES EL VALOR POR LA CANTIDAD DE LPS.45,000.00-EL 12.5% QUE ES LA CANTIDAD DE LPS.5,625.00: SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.39,375.00)** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios,

de y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil

diez y siete.


BELMA AIDA REYES
ALCALDESA MUNICIPAL



LUIS FRANCISCO RUBI
CONTRATISTA

Luis Rubi



Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **EDUARDO JAZAEL URBINA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-01730, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL ELECTRICISTA**" quien se compromete a laborar como "**PROYECTO ELECTRICO**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS LOCALES DE LA POLICIA NACIONAL PREVENTIVA Y TRANSITO **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL TECNICO ELECTRICISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **NOVENTA MIL LEMPIRAS (LPS.90,000.00)**. y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA** " deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.



B. Reyes

BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



E. Urbina

EDUARDO JAZAEL URBINA
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROYECTO DE REMODELACION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **CARLOS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-00281, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALBAÑILERIA**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL ALBAÑIL**" quien se compromete a laborar como "**DE REMODELACION DE LA POSTA MUNICIPAL DE CHANCAYA, YORO**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**. "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:

N°	DESCRIPCION	MTS2	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
01	REPELLO	447.00M	LPS.100.00	LPS.44,700.00
02	PULIDO	447.00M	LPS. 60.00	LPS.26,800.00
03	PICADO DE PAREDES			LPS.14,400.00
04	CIELO FALSO	112.00M	LPS.180.00	LPS.20,160.00
05	CONSTRUCCION DE ACERA	20.00M	LPS.160.00	LPS. 3,200.00
06	CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO			LPS.16,200.00
07	CONSTRUCCION DE BAÑOS			LPS.24,200.00
08	CONSTRUCCION DE PILA			LPS. 3,500.00
09	INSTALACION DE CERAMICA	90.00M	LPS.150.00	LPS.13,500.00
	TOTAL			LPS.166,660.00

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, un monto total de: CONSTRUCCION DE CUNETAS, POR LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (LPS.166,660.00) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS**. "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO**. "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES**. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.



Carlos Cruz
CARLOS ALBERTO CRUZ HDZ.
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

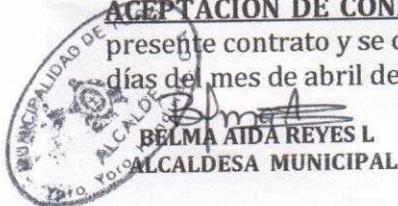
municipalidadyoro@hotmail.com

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE PINTADO DE PAREDES

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JUAN FIDOLINO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1956-00397, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA PINTADO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL PINTOR**" quien se compromete a los Servicios de Pintura del Centro de Salud Santos Martínez, de la comunidad de La Laguna de La Capa, pintar paredes y rotulación y fundición, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Pintado de paredes de la Bodega Municipal, ubicada atrás de la Municipalidad (atrás de la oficina de la Alcaldesa Municipal) **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" 3,700 MTS2 DE PINTADO DE PAREDES DE LA BODEGA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE LPS.,20.00 EL MT2. QUE EQUIVALE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (LPS.74,000.00)- LA RETENCION QUE ES POR EL VALOR DE LPS.9,250.00, SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE LPS.64.750 .00. devengará por sus honorarios, un monto total de: y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

Juan F. Calix
JUAN FIDOLINO CALIX
CONTRATIST

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1805-1984-00349 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL EBANISTERIA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRA**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: REPARACION DE 1 ATRIL, QUE SE UTILIZA PARA ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, REPARACION DE ESCRITORIO, DE LA OFICINA DE LA ALCALDESA MUNICIPAL. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EBANISTA**" devengará por sus honorarios, REPARACION DE UN ATRIL DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL LPS.800.00. REPARACION DE ESCRITORIO DE LA OFICINA DE LA ALCALDESA MUNICIPAL POR EL VALOR DE LPS.200.00. SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE MIL LEMPIRAS (LPS.1,000.00). y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

100 pupitres
le va pagar
351,000



CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1805-1984-00349 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "DEL EBANISTERIA" quien se compromete a laborar como "MAESTRO DE OBRA", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: FABRICACION DE 300 PUPITRES DE MADERA DE PINO, LOS CUALES SERAN DONADO S LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EBANISTA" devengará por sus honorarios, FABRICACION DE 300 PUPITRES DE MADERA DE PINO PARA DONACION A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL AREA URBANA Y AREA RURAL, POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.350.00 C/U) SIENDO UN TOTAL DE CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.105,000.00) + el 15% del ISV QUE ES LA CANTIDAD DE QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.15,750.00) (LPS.31,500.00). SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.120,750.00). a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "EL CONSTRUCTOR" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1805-1984-00349 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de **"DEL EBANISTA"** quien se compromete a laborar como **"MAESTRO DE OBRA,** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONSTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: CAMBIO DE LLAVIN PRINCIPAL, INSTALACION DE 2 LLAVINES DE PELOTA, INSTALACION DE 1 LLAVIN DE SAPO, EN LAS PUERTAS DE LA OFICINA DE LA ALCALDESA MUNICIPAL. .CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"EBANISTA"** devengará por sus honorarios, **CAMBIO DE LLAVIN EN LA PUERTA PRINCIPAL A LPS.600.00, INSTALACION DE 2 LLAVINES DE PELOTA PUERTA QUE CONDUCE A LA COCINA DE LA OFICINA DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, A LPS.400.00, INSTALACION DE 2 LLAVINES DE ZAPO PARA LA PUERTA TRASERA FRENTE A LA BODEGA MUNIPAL, EN LA OFICINA DE LA ALCALDESA MUNICIPAL A LPS.200.00. SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (LPS.1,200.00).** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** **"EL CONSTRUCTOR"** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com

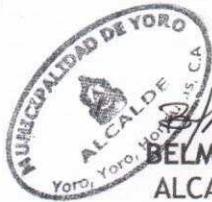


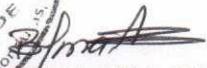
Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y siete días del mes de abril del año dos mil diez y siete.




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL




BAUDELIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350
municipalidadyoro@hotmail.com

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **BAUDELIO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1805-1984-00349 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE EBANISTERIA** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL EBANISTERIA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRA**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: FABRICACION DE 2 PIZARRAS ACRILICAS, PARA DONACION A CENTROS EDUCATIVOS Y FABRICACION DE 1 TABLERO INFORMATIVO PARA LA OFICINA DEL GERENTE ADMINISTRATIVO .**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EBANISTA**" devengará por sus honorarios, 2 PIZARRAS ACRILICAS POR EL VALOR DE LPS.3,000.00 C/U, SIENDO UN TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD TOTAL DE LPS.6,000.00, FABRICACION DE 1 TABLERO INFORMATIVO POR LA CANTIDAD DE LPS.1,400.00, SIENDO EL VALOR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (LPS.7,400.00)- EL . y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.



Belma Aida Reyes L.
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte: **Leslie Karina Mejía Rosales**, mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 12911 y con Identidad N° 1801-1973-01006, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: como **DEFENSORA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: diez mil lempiras mensuales (lps.10,000.00, - retención del 12.5% por la cantidad de mil doscientos cincuenta lempiras (lps.1,250.00). **EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: OCHO MIL SETECIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.8,750.00).**

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión **POR LA NIÑEZ**.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato específico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 01 al 30 de abril del 2017.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido.

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los ~~un día~~ del mes de abril del año dos mil diez y siete.



Belma
BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL

←
LESLIE KARINA MEJIA ROSALES
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972; Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com

Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRAS DEL JARDIN DE NIÑOS PEDRO P. AMAYA
Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de **"DEL CONSTRUCTOR"** quien se compromete a laborar como **"MAESTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCION"**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONSTATISTA"** REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Presupuesto de Mano de Obra de construcción de Aulas y Servicios Interiores en la Escuela Pedro P. Amaya en el Barrio El Pantano de esta ciudad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"EL CONSTRUCTOR"** devengará por sus honorarios,

CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 7X10.70
Y BODEGA DE 1.60x2.50 Y 1 CUARTO PARA SANITARIO INTERIORES DE 1.60 X3.50
EN EL JARDIN DE NIÑOS PEDRO P. AMAYA

N°	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	GLOBAL	1.00	L.600.00	L. 600.00
2	EXCAVACION DE SUELO TIPO UNO	M2	6.00	L. 225.23	L. 1,351.38
3	CIMENTACION CON ZAPATA CORRIDA 50CM	ML	32.00	L. 140.00	L. 4,480.00
4	SOBREELVACION CON BLOQUE DE CONCRETO	M2	19.00	L. 120.00	L. 2,304.00
5	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M2	10.80	L. 109.00	L. 1,179.68
6	SOLERA 15X25 CM	ML	32.00	L. 100.00	L. 3,200.00
7	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 6°	M2	112.00	L. 120.00	L. 13,440.00
8	CASTILLO 15 X15 CM	ML	36.00	L. 120.00	L. 4,320.00
11	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES	M2	205.00	L. 80.00	L. 16,400.00
13	SOLERA SUPERIOR 15X15	ML	32.00	L. 100.00	L. 3,200.00
17	FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 7 CM	M2	102.00	L. 70.00	L. 7,140.00
19	TECHO DE CANALETA DE 6 PULGADAS	M2	90.00	L. 100.00	L. 9,000.00
22	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	GLOBAL	1.00	L. 1,500.00	L. 1,500.00
	TOTAL				L. 68,115.06

y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** **"EL CONSTRUCTOR"** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y

Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com

Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y siete días del mes de febrero del año dos mil diez y site.




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



SANTOS SATURNINO MEZA
CONTRATISTA



Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD Y JOEL CASTILLO** mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCION**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios,

CONSTRUCCION DE UNA AULA DE CLASES EN LA ESCUELA DARIO ROLANDO URBINA.

N°	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	M. I.	P/ML	TOTAL
1	EXCAVACION DE ZANJO	24.00	LPS.150.00	LPS.. 3,600.00
2	SIMENTACION DE ZAPATA CORRIDA	24.00	LPS.251.25	LPS. 6,030.00
3	SOLERA INFERIOR REFORZADA CON VARILLAS	24.00	LPS.220.00	LPS. 5,280.00
4	CONSTRUCCION DE PAREDES DE BLOQUES	76.80	LPS.155.00	LPS. 5,904.00
5	FIRME DE CONCRETO	64.00	LPS.106.50	LPS. 6,816.00
6	ESTRUCTURA DEL TECHO CON CANALETA DE 2X4	79.12	LPS.171.00	LPS. 13,529.00
7	SOLERA SUPERIOR	24.00	LPS.185.00	LPS. 4,532.50
8	CONSTRUCCION DE SOLERA INFERIOR	24.00	LPS.220.00	LPS. 4,920.00
9	ACERA DE CONCRETO SIN REFUERZO	8.00	LPS.250.00	LPS. 2,000.00
10	REPELLO Y PULIDO CON MORTERO 1.4	55.00	LPS.120.00	LPS. 6,600.00
	TOTAL			LPS. 65,000.00

y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.

BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

JOEL CASTILLO
CONTRATISTA



Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com

Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidades para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y siete días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.



[Firma]
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

[Firma]

SANTOS SATURNINO MEZA
CONTRATISTA



Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax: (504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



40100

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte: **José Eduviges Castro Martínez**, mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 05718 y con Identidad N° 1801-1971-01003, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATADO**", manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de "**LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO**", en la ejecución de la labor siguiente: como **APODERADO LEGAL DE LA MUJER**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: **VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS.20,000.00)**, - 12.5% que es la cantidad de dos mil quinientos lempiras (**lps.2,500.00**), siendo un total a pagar de este contrato la cantidad de **DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.17,500.00)**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión **LA MUJER**.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato específico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 01 al 28 de febrero del 2017.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de Febrero del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE EDUVIGES CASTRO MARTINEZ
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE PINTADO DE PAREDES

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JUAN FIDOLINO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1956-00397, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA PINTADO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL PINTOR**" quien se compromete a los Servicios de Pintura, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: PINTADO DE 5,997 MTS2 PAREDES DE LA JEFATURA DE LA POLICIA NACIONAL PREVENTIVA, YORO **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (LPS.119,940.00)- LA RETENCION 12.5% QUE ES LA CANTIDAD DE CUATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.14,992.50). SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE: CIENTO CUATRO NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.104,947.50) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y veinte y cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez siete.



Belma Aida Reyes Larreinaga
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

Juan Fidolino Calix Garcia
JUAN FIDOLINO CALIX
CONTRATISTA

Somos una Municipalidad que: Atiende, Entiende y Resuelve

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 671-2971, 6712972, Fax:
(504)671-2350

municipalidadyoro@hotmail.com



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



40100

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte: **José Eduviges Castro Martínez**, mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 05718 y con Identidad N° 1801-1971-01003, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: como **APODERADO LEGAL DE LA MUJER**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: **VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS.20,000.00)**, - 12.5% que es la cantidad de dos mil quinientos lempiras (**lps.2,500.00**), siendo un total a pagar de este contrato la cantidad de **DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.17,500.00)**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión **LA MUJER**.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato específico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 01 al 28 de febrero del 2017.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de Febrero del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE EDUVIGES CASTRO MARTINEZ
CONTRATISTA

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte: **José Eduviges Castro Martínez**, mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 05718 y con Identidad N° 1801-1971-01003, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATADO**", manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de "**LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO**", en la ejecución de la labor siguiente: como **APODERADO LEGAL DE LA MUJER**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: **VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS.20,000.00)**, - 12.5% que es la cantidad de dos mil quinientos lempiras (**lps.2,500.00**), siendo un total a pagar de este contrato la cantidad de **DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.17,500.00)**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión **LA MUJER**.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato especifico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 01 al 31 de marzo del 2017.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Clausulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de marzo del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE EDUVIGES CASTRO MARTINEZ
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: BELMA AIDA REYES LARREINAGA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, el departamento de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte: **Leslie Karina Mejía Rosales**, mayor de edad, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 12911 y con Identidad N° 1801-1973-01006, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATADO**", manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de "**LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO**", en la ejecución de la labor siguiente: como **DEFENSORA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de: diez mil lempiras mensuales (lps.10,000.00, - retención del 12.5% por la cantidad de mil doscientos cincuenta lempiras (lps.1,250.00). **EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: OCHO MIL SETECIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.8,750.00)**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión **POR LA NIÑEZ**.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato específico por la labor a realizar.

CUARTA: La duración de este contrato será de un mes contado a partir de la fecha, del 01 al 28 de febrero del 2017.

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro. - Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato. - En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un día del mes de Febrero del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL

LESLIE KARINA MEJIA ROSALES
CONTRATISTA

2010



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de , de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1303-1965-0017**, actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **RAMON ANTONIO CASTELLANO DUARTE**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1968-01675, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN INGENIERIA SANITARIA**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONSULTOR”** quien se compromete a laborar como **“INGENIERO ESPECIALISTA EN AGUA DE ESTA MUNICIPALIDAD,** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONSULTOR”**, se compromete a ejecutar las Actividades siguientes: 1) **Visita al sitio de presa:** Determinar, las coordenadas del sitio Obra de Toma, Determinar la Cuenca Hidrográfica, Determinar la ruta de la línea de conducción, Determinar Propietarios de las Propiedades que serian afectadas. 2) Análisis físico químico y bacteriológico del agua e Interpretación de resultados 3) Determinar sitio de tanques de almacenamiento 4) Determinar mediante mapas municipales o mapas digitales, existentes la posible red de distribución 5) **Pre diseño hidráulicos:** Obra de Captación, Línea de Conducción, Tanque de Distribución, Redes de distribución, Tanque rompe presión, presupuesto preliminar de las posibles inversiones municipales 6) **Informe Completo y presentación a La Honorable corporación Municipal,-** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** **“EL CONSULTOR”** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“EL CONSULTOR”** devengará por sus honorarios profesionales, un monto total de **NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.95,00.00)** y de acuerdo con la oferta económica adjunta a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** **“EL CONSULTOR”** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los productos de los Servicios Profesionales a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. Por cada día de atraso **El Consultor** pagara una multa de Lps. 150.00 Ciento Cincuenta Lempiras), por la tardanza, en la presentación del Informe Final **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará



Alcaldía Municipal Yoro, Yoro



exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.




BELMA AIDA REYES
ALCALDE MUNICIPAL


RAMON ANTONIO CASTELLANOS DUARTE
CONSULTOR